



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, 15 de diciembre de 2025. Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y
promulgación el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN
BENEFICIOS A LAS MADRES Y PADRES COMUNITARIOS Y OTROS GRUPOS
POBLACIONALES VULNERABLES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO, EN LOS SUBSIDIOS APROBADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS
CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE SUS VIVIENDAS EN ZONAS RURALES Y
URBANAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA N.º 626 DE 2024, Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de
inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de
ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en primer debate el día 20 de
noviembre de 2025 y en segundo debate el día 28 de noviembre de 2025.

RACHID FARID NADER ORFALE
Secretario Jurídico Departamental

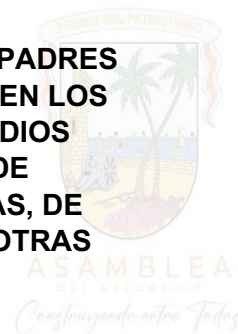
DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, 15 de diciembre de 2025. En cumplimiento
del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se
procede a sancionar y se dispone la promulgación de la Ordenanza No. **668 de 2025, “POR
MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN BENEFICIOS A LAS MADRES Y PADRES
COMUNITARIOS Y OTROS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES EN LOS
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LOS SUBSIDIOS
APROBADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD
DE SUS VIVIENDAS EN ZONAS RURALES Y URBANAS, DE CONFORMIDAD CON LA
ORDENANZA N.º 626 DE 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**; aprobada por la
Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate día 20 de noviembre de 2025 y en
segundo debate el día 28 de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

ORDENANZA No. 000668 de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN BENEFICIOS A LAS MADRES Y PADRES COMUNITARIOS Y OTROS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LOS SUBSIDIOS APROBADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE SUS VIVIENDAS EN ZONAS RURALES Y URBANAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA N.º 626 DE 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política, y la Ley 2200 de 2022, y las demás disposiciones legales vigentes,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar y priorizar beneficios dentro de los programas de mejoramiento de vivienda en zonas rurales y urbanas del Departamento del Atlántico, en favor de las madres y padres comunitarios, así como de otros grupos poblacionales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social y económica.

La priorización se realizará conforme a los lineamientos técnicos del programa “Mi Casa Bacana”, de conformidad con la Ordenanza N.º 626 de 2024, y a los criterios de focalización establecidos por la Administración Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requisitos de postulación: Los hogares priorizados deberán presentar ante la Subsecretaría de Vivienda, Electrificación y Espacio Público del Departamento del Atlántico, los documentos y certificaciones exigidos por la entidad, incluyendo, en el caso de las madres y padres comunitarios, la certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF que acredite su vinculación vigente o histórica al programa de Hogares Comunitarios de Bienestar.

Parágrafo. El postulante deberá acreditar su condición de propietario, poseedor u ocupante de bien fiscal susceptible de titulación, conforme a la Ley 708 de 2001 y la Ley 1955 de 2019, de acuerdo con los lineamientos técnicos del programa de mejoramiento de vivienda.

ARTÍCULO TERCERO. La Participación Prioritaria: La Administración Departamental, a través de la Subsecretaría de Vivienda, Electrificación y Espacio Público, garantizará la participación prioritaria de los grupos poblacionales, dentro de los programas de mejoramiento de vivienda del Departamento, conforme a la disponibilidad presupuestal y a los criterios de focalización que determine la Administración.

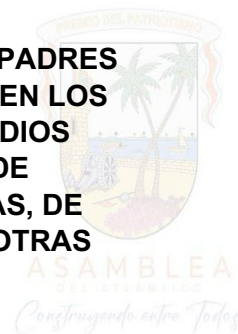
ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 28 días del mes de noviembre de 2025.

ORDENANZA No. 000668 de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN BENEFICIOS A LAS MADRES Y PADRES COMUNITARIOS Y OTROS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LOS SUBSIDIOS APROBADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE SUS VIVIENDAS EN ZONAS RURALES Y URBANAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA N.º 626 DE 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

HARRY CANEDO ACOSTA
PRIMER VICEPRESIDENTE

ALEJANDRA MORENO ASTWOOD
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO GENERAL ADH

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	noviembre	20	de	2025
Segundo Debate:	noviembre	28	de	2025

ASAMBLEA

ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO GENERAL ADH

Construyendo entre Todos